

**MEMORANDO**  
MD-PRONADERS-008/2015

PARA: **Gerentes**  
**Directores**  
**Coordinadores de Proyectos**  
**Jefes de Departamento**

DE: **MBA. Mario René Pineda Valle**  
Ministro – Director IDECOAS

ASUNTO: **Firma de Convenio entre IDECOAS y el CNA**

FECHA: **29 de enero de 2015**



Por este medio hago de su conocimiento que el día de hoy se llevó a cabo la firma del "Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional" suscrito entre el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA).

Se acompaña copia del Convenio Marco de estricto cumplimiento de todos los empleados y funcionarios de la institución.

cc: archivo  
correlativo

MRPV/Jackie

*Marta Rojas*  
*29/1/15*  
*3:30 p.m.*

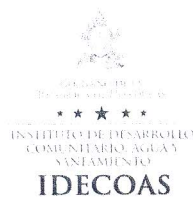
ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Y EL

INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO



ENERO, 2015

## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL

SUSCRITO ENTRE

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Y EL

INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO

**GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional Anticorrupción, quien es mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-05604, Abogada, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, quien para los fines del presente Acuerdo Marco se denominará **CNA**; y **MARIO RENE PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de Identidad Número 1401-1969-00019 actuando en su condición de Director con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo Numero, PCM-001-2014 nombrado mediante Acuerdo Número treinta guion dos mil catorce (30-2014) de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, quien para los fines del presente Acuerdo Marco se denominará **IDECOAS**; hemos convenido suscribir como al efecto lo hacemos, el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional, que normará el procedimiento a implementar en las líneas de acción de cooperación técnica conducentes a coordinar y unir esfuerzos a través de un trabajo conjunto en las acciones de prevención, detección, investigación y sanción de los actos de corrupción en el ámbito de la gestión institucional, bajo los principios de moralidad y legalidad, eficiencia, transparencia, veeduría social y participación ciudadana.

### CONSIDERACIONES GENERALES

#### A. En Relación con el CNA

1. Que el CNA fue creado en el año 2005 mediante decreto legislativo no. 7-2005 como una instancia de sociedad civil cuyo propósito fundamental es la prevención y combate de la corrupción en Honduras.
2. El CNA apoyará las políticas y las acciones que, en el combate contra la corrupción, emprenda el Gobierno de la República. Tendrá acceso a los Presidentes de los Poderes del Estado y a los demás funcionarios y empleados, en los asuntos de su competencia y de acuerdo con las prioridades aplicables.
3. Que en el Artículo 8, numeral 4, de La Ley de Creación del CNA establece que una de sus funciones es la de Instar la formación de alianzas estratégicas anticorrupción y/o pro-transparencia entre instituciones de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros.
4. Que el CNA podrá Fomentar la interacción constructiva entre autoridades y ciudadanía en materia de transparencia y buena gobernabilidad, mediante el ejercicio y el fortalecimiento de procesos y capacidades de veeduría social.

#### B. En Relación con IDECOAS

1. Que Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de Febrero del 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, fue creado el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**.



2. Que el IDECOAS está integrado por el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) en sus programas y proyectos adscritos y demás afines al sector.
3. Que entre los objetivos de IDECOAS está articular las funciones y atribuciones del PRONADERS, FHIS y SANAA para eficientar su funcionamiento promoviendo una gestión del desarrollo descentralizada y participativa en las comunidades rurales y urbanas.

### **C. Relación entre ambas Entidades.**

La lucha contra la corrupción exige un trabajo coordinado entre las instituciones responsables de la defensa de los derechos ciudadanos, así como de la custodia de los intereses del Estado y el control de los recursos públicos, las acciones de lucha contra la corrupción, consideran el aprovechamiento de las potencialidades de cada una de las entidades participantes, respetando las competencias otorgadas por la ley.

### **POR LO TANTO ACORDAMOS:**

Establecer el marco de actuación para la colaboración, niveles y mecanismos de coordinación y cooperación entre el **CNA** y el **IDECOAS**, para la coordinación y complementariedad de acciones en el marco de las acciones de transparencia y lucha contra la corrupción, bajo las cláusulas siguientes:

#### ***CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL***

Promover y desarrollar una acción interinstitucional coordinada que contribuya a la erradicación de la corrupción, estableciendo canales y mecanismos de cooperación para generar sinergias orientadas a los procesos de veeduría social, investigación, fortalecimiento de la gestión pública transparente y a la detección de actos de corrupción en el ejercicio de la función pública, a través del intercambio de conocimientos e, información de conformidad a sus funciones y atribuciones.

#### ***CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVOS ESPECÍFICOS***

1. Establecer el marco general en el cual las partes desarrollarán mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo de ejercicios de veeduría social e investigación sobre los procesos de gestión administrativa del IDECOAS.
2. Armonizar normas y procedimientos para asegurar la eficacia de los procesos de veeduría social e investigación efectuadas, a fin de lograr desterrar la impunidad sobre actos ilícitos detectados.

#### ***CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES***

##### **DEL CNA:**

1. Disponer del personal técnico especializado de acuerdo a los procesos que desde la óptica institucional serán sujetos de análisis en el marco de los procedimientos desarrollados.
2. Establecer de forma conjunta con el IDECOAS protocolos estructurados para la implementación de procesos de veeduría social e investigación que permitan fortalecer las acciones institucionales en la lucha contra la corrupción.

3. Brindar asistencia técnica especializada in situ al IDECOAS de acuerdo a los cronogramas de trabajo establecidos según temas de interés y de común acuerdo.
4. Generar informes técnicos que de acuerdo a las acciones desarrolladas, contribuyan a la consolidación institucional de sus procesos.
5. Promover el intercambio de conocimientos y buenas prácticas anticorrupción en base a la experiencia desarrollada como parte de los procesos institucionales del CNA.
6. Nombrar un equipo de trabajo para dar seguimiento y velar por el cumplimiento del presente Acuerdo Marco.

**DEL IDECOAS:**

1. Facilitar el acceso a la información que garantice el desarrollo de procesos de veeduría social e investigación impulsados por el CNA en el marco del presente Acuerdo Marco.
2. Propiciar las condiciones técnicas y operativas que permitan la aplicación de instrumentos que en el contexto del presente Acuerdo Marco de cooperación contribuyan a la mejora institucional.
3. Poner a disposición personal técnico para el acompañamiento y el intercambio de experiencias en el marco de las buenas practicas anticorrupción.
4. Facilitar el ingreso del personal del CNA a las diferentes unidades ejecutoras en las instalaciones del IDECOAS, para el desarrollo efectivo de sus funciones de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo Marco.
5. Acompañar el proceso de supervisión, control, vigilancia y auditoria que realizara el CNA como veedor en los temas acordados.

**CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN**

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del Acuerdo Marco, las partes designan a los siguientes funcionarios:

**CNA**

Gabriela Alejandra Castellanos  
gcastellanos@cna.hn  
Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.  
Teléfono: 2221-1181  
Persona designada: Marlon Pineda Pereira  
Ciudad: Tegucigalpa  
E-mail: [mpineda@cna.hn](mailto:mpineda@cna.hn)  
Teléfono: 2221-1181; Ext. 31

**IDECOAS**

Mario Rene Pineda Valle  
mrpinedavalle69@yahoo.com  
Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.  
Teléfono: 2236-6532  
Persona designada: Syndell Waleska Pineda  
Ciudad: Tegucigalpa  
E-mail: [syndellw@gmail.com](mailto:syndellw@gmail.com)  
Teléfono: (504)3391-4885

**CLÁUSULA QUINTA: FORMAS DE OPERACIÓN CONJUNTA**

1. Las acciones a desarrollarse en base a este Acuerdo de Cooperación, serán ejecutadas según las respectivas regulaciones, reglas, metas y procedimientos de cada Entidad, especificando en forma general

y para cada acción sus propósitos, mismas que se establecerán mediante cartas acuerdo desarrolladas para operativizar las acciones puntuales identificadas para cada caso.

2. En cuanto a los recursos humanos y financieros necesarios para la ejecución de las acciones, su manejo se hará de acuerdo a los reglamentos y protocolos según corresponda a cada instancia. Cada acción será aprobada por las instancias correspondientes de cada Entidad.
3. Para el adecuado seguimiento de las acciones que se deriven de este Acuerdo de Cooperación, ambas partes acuerdan, desde este momento, celebrar reuniones bimensuales de consulta por medio de las personas designadas al efecto.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Acuerdo Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y finalizará dentro de un (1) año contado a partir de la firma del mismo, pudiéndose renovar a voluntad de las partes, así mismo ser revisado y modificado en cualquier momento de su vigencia siempre y cuando dicha modificación sea acordada por ambas Partes.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISION**

El presente Acuerdo Marco podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, mediando causa justificada a criterio de ambas partes, notificando una a la otra, según corresponda, con por lo menos dos (2) meses de anticipación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL**

Ambas Partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el presente Acuerdo Marco y se obligan a su fiel observancia y cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente Acuerdo Marco, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes enero del Dos Mil Quince.



**GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS**  
Directora Ejecutiva  
Consejo Nacional Anticorrupción



**MARIO RENE PINEDA VALLE**  
Ministro- Director  
Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento.